

al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otras entidades, para la aprobación de una escala remunerativa, disponiendo que dicha acción se aprueba mediante decreto supremo, a solicitud del pliego o sector respectivo, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el INDECOPI es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; el mismo que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Oficio N° 3927-2013-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido un proyecto de decreto supremo que aprueba la nueva escala remunerativa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes, es necesario aprobar una nueva escala remunerativa para el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Del objeto de la norma

Apruébese la nueva escala remunerativa del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- De la aplicación de la escala remunerativa

2.1 En ningún caso la remuneración para cada trabajador podrá fijarse en un monto fuera del rango correspondiente a su categoría establecida en la Escala Remunerativa aprobada en el artículo precedente. El Titular del INDECOPI velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

2.2 El INDECOPI sólo reconocerá a los trabajadores a su servicio doce (12) remuneraciones anuales más dos gratificaciones, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, así como la bonificación por escolaridad, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

#### Artículo 3.- De la prohibición

Prohíbese la percepción por parte del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del INDECOPI sujeto a la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 de la presente norma, de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en dicha escala remunerativa, salvo por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (01) de los Directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados, así como en los casos aprobados por norma legal expresa.

#### Artículo 4.- Del financiamiento

El presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

996300-6

### Aprueban inclusión de categorías dentro de la Escala Remunerativa de SERVIR aprobada mediante Decreto Supremo N° 130-2008-EF

DECRETO SUPREMO  
N° 252-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2008-EF se aprueba la Escala Remunerativa del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, la misma que consideró categorías en base a los cargos del Cuadro de Asignación de Personal - CAP vigente en esa oportunidad;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 079-2012-PCM se crea la Escuela Nacional de Administración Pública - ENAP como órgano de línea de SERVIR, la cual se incorpora formalmente al Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, a través del Decreto Supremo N° 117-2012-PCM, y, mediante Resolución Suprema N° 035-2013-PCM se aprueba la modificación del CAP de SERVIR donde se incorpora los cargos de Director de Escuela, Director Académico y Jefe de Programa Académico, dentro del mismo;

Que, en este sentido, resulta necesario incluir los cargos de Director de Escuela, Director Académico y Jefe de Programa Académico en la escala remunerativa para el personal de SERVIR, que permitirá la contratación de personal para la implementación de la ENAP;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha ley, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 3559-2013-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el proyecto de decreto supremo en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Del Objeto de la norma**

Inclúyase en el Anexo del Decreto Supremo N° 130-2008-EF, en la Escala Remunerativa del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, las categorías de Director de Escuela, Director Académico y Jefe de Programa Académico; conforme al Anexo que forma parte de la presente norma, y que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- De la aplicación**

La aplicación de la presente norma se sujeta a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Supremo N° 130-2008-EF.

**Artículo 3.- Del financiamiento**

El presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

996300-7

**Aprueban ampliación de la lista de mercancías que pueden ingresar a la Zona Comercial de Tacna**

**DECRETO SUPREMO  
N° 253-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenido del Departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico;

Que, conforme al artículo 18° de la Ley N° 27688, modificada por las Leyes Nos. 27825, 28599 y 29739, las mercancías que se internan a la Zona Comercial de Tacna desde terceros países, a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, gozan de exoneraciones tributarias, pagando únicamente un Arancel Especial;

Que, el artículo 19° de la citada Ley y sus modificatorias, establece que por Decreto Supremo, refrendado por los

Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, previa opinión del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, se establecerá la relación de bienes susceptibles de ser comercializados en la Zona Comercial de Tacna;

Que, en aplicación de dichas disposiciones, se dictaron los Decretos Supremos Nos. 124-2003-EF, 134-2009-EF y 178-2012-EF, por los cuales se aprobó la lista de subpartidas nacionales de las mercancías que, a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna;

Que, mediante el Oficio N° 037-2013-PCA/ZOFRATANCA, la Presidencia del Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA remitió a los Ministerios de Economía y Finanzas, de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo una propuesta de ampliación de la lista subpartidas antes señalada;

Que, ante la solicitud indicada en el considerando precedente, los Ministerios han venido sosteniendo reuniones, en algunas de las cuales estuvieron representantes del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, para intercambiar opiniones respecto de la propuesta y definir la ampliación de la señalada lista;

Que, luego de los análisis sectoriales correspondientes, los Ministerios han emitido opinión sobre la propuesta de la Presidencia del Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA para la ampliación de subpartidas nacionales cuyos productos se podrán comercializar en la Zona Comercial de Tacna;

En aplicación del inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 19° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación de la ampliación de lista de mercancías que ingresan a la Zona Comercial de Tacna.**

Ampliase la lista de subpartidas nacionales de las mercancías que, a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna, contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 178-2012-EF, adicionando las subpartidas nacionales contenidas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado del Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargada del Despacho del Ministerio de la Producción

**ANEXO  
LISTA AMPLIATORIA DEL LISTADO DE BIENES CON  
DESTINO A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA**

N°	Subpartida Nacional	Descripción
1	1905 90 10 00	Galletas saladas o aromatizadas
2	2009 12 00 00	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20

# Presupuesto Analítico del Personal (PAP)

ENTIDAD : AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR  
 SECTOR : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## I. ORGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

I.1 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: PRESIDENCIA EJECUTIVA							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
1	Presidente Ejecutivo	23.01.01.01	FP	X		15,000	229,300
2	Asesor	23.01.01.02	EC	X		12,000	183,520
3	Profesional 2	23.01.01.05	SP-ES	X		7,075	108,365
4	Profesional 3	23.01.01.05	SP-ES	X		6,000	91,960
TOTAL PRESIDENCIA EJECUTIVA				4	0		613,145

I.2 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA GENERAL							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
5	Gerente General	23.02.01.02	EC	X		14,000	214,040
6	Asesor	23.02.01.02	EC	X		12,000	183,520
7	Procurador Público	23.02.01.02	EC		X	0	0
TOTAL GERENCIA GENERAL				2	1		397,560

I.3 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
8	Secretario Técnico	23.03.01.03	SP-DS	X		13,600	207,936
9	Profesional 1	23.03.01.05	SP-ES	X		8,000	122,480
10	Profesional 1	23.03.01.05	SP-ES	X		8,000	122,480
11	Profesional 1	23.03.01.05	SP-ES		X	0	0
12	Profesional 2	23.03.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
13	Profesional 2	23.03.01.05	SP-ES	X		7,075	108,365
14	Profesional 2	23.03.01.05	SP-ES		X	0	0
15	Profesional 3	23.03.01.05	SP-ES	X		6,000	91,960
16	Profesional 3	23.03.01.05	SP-ES	X		6,000	91,960
17	Profesional 3	23.03.01.05	SP-ES	X		6,075	93,105
18	Profesional 3	23.03.01.05	SP-ES	X		6,000	91,960
19	Profesional 3	23.03.01.05	SP-ES		X	0	0
20	Profesional 3	23.03.01.05	SP-ES		X	0	0
21	Asistente	23.03.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
22	Asistente	23.03.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
23	Asistente	23.03.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
24	Asistente	23.03.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
25	Asistente	23.03.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
26	Asistente	23.03.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
27	Asistente	23.03.01.05	SP-ES		X	0	0
28	Asistente	23.03.01.05	SP-ES		X	0	0
29	Asistente	23.03.01.05	SP-ES		X	0	0
TOTAL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL				15	7		1,241,297

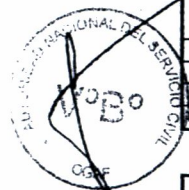
## II. ORGANOS DE CONTROL

II.1 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
30	Jefe de Oficina	23.04.01.04	SP-EJ		X	0	0
31	Profesional 1	23.04.01.05	SP-ES	X		8,075	123,625
32	Profesional 2	23.04.01.05	SP-ES		X	0	0
33	Secretaria	23.04.01.06	SP-AP		X	0	0
TOTAL OC				1	3		123,625

## III. ORGANOS DE APOYO

III.1 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
34	Jefe de Oficina	23.05.01.03	SP-DS	X		11,075	169,405
35	Profesional 2	23.05.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
36	Profesional 2	23.05.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
TOTAL OAF				3	0		383,845

III.1.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB JEFEATURA DE RECURSOS HUMANOS							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
37	Sub Jefe	23.05.02.04	SP-EJ		X	0	0
38	Profesional 1	23.05.02.05	SP-ES	X		8,000	122,480
TOTAL OAF - RRHH				1	1		122,480



III.1.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB JEFATURA DE LOGÍSTICA							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
39	Sub Jefe	23.05.03.04	SP-EJ		X	0	0
40	Profesional 2	23.05.03.05	SP-ES	X		7,000	107,220
TOTAL OAF - LOGÍSTICA				1	1		107,220

III.1.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB JEFATURA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
41	Sub Jefe	23.05.04.04	SP-EJ		X	0	0
42	Profesional 2	23.05.04.05	SP-ES	X		7,075	108,365
TOTAL OAF - TI				1	1		108,365

III.1.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB JEFATURA DE SERVICIO AL CIUDADANO							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
43	Sub Jefe	23.05.05.04	SP-EJ		X	0	0
44	Asistente	23.05.05.05	SP-ES		X	0	0
TOTAL OAF - SAC				0	2		0

IV. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

IV.1 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
45	Jefe de Oficina	23.06.01.03	SP-DS	X		11,075	169,405
46	Profesional 2	23.06.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
TOTAL OAJ				2	0		276,625

IV.2 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
47	Jefe de Oficina	23.07.01.03	SP-DS	X		11,075	169,405
48	Profesional 1	23.07.01.05	SP-ES	X		8,075	123,625
49	Profesional 2	23.07.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
TOTAL OPP				3	0		400,249

V. ORGANOS DE LINEA

V.1 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO DE LA GERENCIA PÚBLICA							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
50	Gerente	23.08.01.03	SP-DS	X		13,075	199,925
51	Profesional 1	23.08.01.05	SP-ES	X		8,000	122,480
52	Profesional 1	23.08.01.05	SP-ES	X		8,000	122,480
53	Profesional 2	23.08.01.05	SP-ES	X		7,075	108,365
54	Profesional 3	23.08.01.05	SP-ES	X		6,000	91,960
55	Profesional 3	23.08.01.05	SP-ES	X		6,000	91,960
56	Profesional 3	23.08.01.05	SP-ES	X		6,075	93,105
57	Asistente	23.08.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
58	Asistente	23.08.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
TOTAL GDCGP				9	0		898,218

V.2 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
59	Gerente	23.09.01.03	SP-DS	X		13,075	199,925
60	Profesional 1	23.09.01.05	SP-ES	X		8,000	122,480
61	Profesional 1	23.09.01.05	SP-ES	X		8,075	123,625
62	Profesional 1	23.09.01.05	SP-ES	X		8,000	122,480
63	Profesional 1	23.09.01.05	SP-ES		X	0	0
64	Profesional 1	23.09.01.05	SP-ES	X		8,075	123,625
65	Profesional 2	23.09.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
66	Profesional 2	23.09.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
67	Profesional 2	23.09.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
68	Asistente	23.09.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
TOTAL GPGRH				9	1		1,047,766

V.3 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
69	Gerente	23.10.01.03	SP-DS	X		13,075	199,925
70	Profesional 1	23.10.01.05	SP-ES	X		8,075	123,625
71	Profesional 1	23.10.01.05	SP-ES	X		8,075	123,625
72	Profesional 1	23.10.01.05	SP-ES		X	0	0
73	Profesional 2	23.10.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
74	Profesional 2	23.10.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
75	Profesional 2	23.10.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
76	Asistente	23.10.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
TOTAL GDIS				7	1		802,806



V.4 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
77	Gerente	23.11.01.03	SP-DS	X		13,075	199,925
78	Profesional 1	23.11.01.05	SP-ES	X		8,000	122,480
79	Profesional 1	23.11.01.05	SP-ES	X		8,000	122,480
80	Profesional 2	23.11.01.05	SP-ES	X		7,075	108,365
81	Profesional 2	23.11.01.05	SP-ES	X		7,000	107,220
82	Asistente	23.11.01.05	SP-ES	X		2,200	33,972
<b>TOTAL GDCR</b>				<b>6</b>	<b>0</b>		<b>694,441</b>

V.5 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA							
Nº Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Cantidad de Plazas		Remuneración Total Mensual	Total Anual
				Presupuestada	No presupuestada		
83	Director de Escuela	23.12.01.03	SP-DS	X		13,600	156,052
84	Director Académico	23.12.01.04	SP-EJ	X		12,000	137,740
85	Jefe de Programa Académico	23.12.01.04	SP-EJ	X		11,000	126,295
86	Jefe de Programa Académico	23.12.01.04	SP-EJ	X		11,000	126,295
87	Jefe de Programa Académico	23.12.01.04	SP-EJ	X		11,000	126,295
88	Profesional 1	23.12.01.05	SP-ES	X		8,075	92,818
89	Profesional 1	23.12.01.05	SP-ES	X		8,000	91,960
<b>TOTAL ENAP</b>				<b>7</b>	<b>0</b>		<b>857,455</b>

**PRESUPUESTO TOTAL ANUAL**

